

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ESCRITURA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-10-2025 bajo el Repertorio 13102.



PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
Notario Titular

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 10:36 horas del día de hoy.
Santiago, 17 de octubre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.ajs.cl ingresando el código: 075-517413**

REPERTORIO N° 13.102/2025

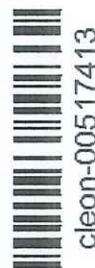
OT. 517413 / clo

Protoc. N° 6.026

ESCRITURA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

FACTORING SECURITY S.A.
COMO EL EMISOR
Y
BANCO DE CHILE
COMO EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS
Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Octubre del año dos mil veinticinco, ante mí, PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, comparecen: (Uno) Ignacio Prado Romaní, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones ciento seis mil ochocientos quince guión tres, en representación, según se acreditará, de la sociedad FACTORING SECURITY S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta guión uno, ambos domiciliados para



estos efectos en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, piso doce, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra; **(Dos)** Juan Bautista Alejandro Alberdi Monforte, chileno, viudo, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos guión cuatro, y Uri Heinz Manz Leclerc, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guion siete, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, sociedad del giro bancario, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **(UNO) Antecedentes: (A)** Por escritura pública de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de María Pilar Gutiérrez Rivera, Repertorio número seis mil trescientos dieciocho guión dos mil veintidós, Factoring Security S.A., en calidad de Emisor, y Banco BICE, este último actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, en adelante indistintamente como el **“Contrato de Emisión”** o el **“Contrato”**. **(B)** La línea de bonos objeto del Contrato de Emisión se inscribió bajo el número mil cien con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, en adelante como la **“Línea de Bonos”**, en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante como la **“CMF”**. **(C)** Por escritura pública de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de María Pilar Gutiérrez Rivera, Repertorio número once mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil veintidós, el Emisor y el Representante

de los Tenedores de Bonos a esa fecha, suscribieron una escritura complementaria al Contrato de Emisión, a fin de efectuar una primera emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos, correspondiente a los Bonos de la Serie I, Serie J, Serie K y Serie L, ninguno de los cuales fue colocado dentro del plazo de colocación establecido en la escritura complementaria señalada, por lo que quedaron sin efecto, no existiendo otros Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. **(D)** Por escritura pública de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, otorgada en la Notaría de Santiago de María Pilar Gutiérrez Rivera, Repertorio número mil trescientos setenta y uno guión dos mil veinticinco, Factoring Security S.A. revocó la designación de Banco BICE como Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, designando en su reemplazo al Banco de Chile, modificándose al efecto el Contrato de Emisión para dar cuenta de dicha designación y los términos y condiciones acordados con el nuevo Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, además de eliminarse la Opción de Pago Anticipado contenida en el literal N. de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión. **(DOS) Definiciones:** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto en la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta, literal E, del Contrato de Emisión, las características y condiciones especiales de cada emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos se especificarán en la respectiva Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento, el Emisor acuerda realizar una segunda emisión de Bonos bajo el Contrato de Emisión, emisión que comprende las siguientes series de Bonos: **(a)** una serie de bonos denominada "Serie M" (en adelante la "**Serie M**"), cuyos términos y condiciones serán los que se indican en la cláusula tercera de esta escritura complementaria y en el Contrato de Emisión, y **(b)** una serie de Bonos denominada "Serie N" (en adelante la "**Serie N**"), cuyos términos y condiciones serán los que se indican en la cláusula cuarta de esta escritura complementaria y en el Contrato de Emisión, ambas con cargo

a la Línea de Bonos. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta escritura complementaria. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta **dos millones quinientas mil Unidades de Fomento**, considerando los Bonos que se coloquen tanto con cargo a la Serie M y a la Serie N. **CLÁUSULA TERCERA: EMISIÓN DE BONOS DE LA SERIE M. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

(a) Monto a ser colocado. La Serie M considera Bonos por un valor nominal de hasta **cuarenta mil millones de pesos**, equivalentes a aproximadamente un millón doce mil ochocientos noventa y cinco coma seis ocho uno tres seis siete Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la presente escritura. Al día de otorgamiento de la presente escritura complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento, equivalente a esta fecha a noventa y ocho mil setecientos veintiséis millones ochocientos cincuenta mil Pesos. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones quinientas mil Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie M como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie N, emitidos también en virtud del presente instrumento. Los Bonos Serie M están denominados en Pesos y no estarán afectos a reajuste. **(b) Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente serie se emiten en una sola serie denominada "Serie M". Los Bonos Serie M tendrán la siguiente enumeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número cuatro cero cero cero, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie M comprende en total la cantidad de cuatro mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie M tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie M será de hasta veinticuatro meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie M.

Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie M vencerán el día quince de septiembre de dos mil veintiocho. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie M devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de cinco coma siete cinco cero cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma ocho tres cuatro ocho por ciento semestral. Los intereses de la Serie M se devengarán desde el día quince de septiembre de dos mil veinticinco, y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo referida en el literal (h) siguiente de esta cláusula. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie M regulada en esta cláusula tercera llevan seis cupones, de los cuales los cinco primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que se detallan en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie M que se protocoliza con esta misma fecha, en esta misma Notaría y bajo el número **SEIS MIL VEINTISÉIS**, como **Anexo Uno**, y que se entiende formar parte integrante de esta escritura complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital de los Bonos Serie M no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo

dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas correspondientes. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa. **(i) Fechas o período de amortización extraordinaria.** El Emisor no podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie M. **(j) Uso específico de los fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie M se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos financieros del Emisor. **(k) Código nemotécnico.** El código nemotécnico de los Bonos Serie M es BFSEC-M. **(l) Régimen Tributario.** Los Bonos Serie M se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de la colocación de los Bonos Serie M, la tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de la Serie M se acogen a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA CUARTA: EMISIÓN DE BONOS DE LA SERIE N. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **(a) Monto a ser colocado.** La Serie N considera Bonos por un valor nominal de hasta **un millón de Unidades de Fomento**. Al día de otorgamiento de la presente escritura complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de

dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones quinientas mil Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie N como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie M, emitidos también en virtud del presente instrumento. Los Bonos Serie N están denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. **(b) Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente serie se emiten en una sola serie denominada "Serie N". Los Bonos Serie N tendrán la siguiente enumeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número dos cero cero cero, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie N comprende en total la cantidad de dos mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie N tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie N será de hasta veinticuatro meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie N. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie N vencerán el día quince de septiembre de dos mil veintiocho. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie N devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma cero cero cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cuatro ocho ocho nueve por ciento semestral. Los intereses de la Serie N se devengarán desde el día quince de septiembre de dos mil veinticinco, y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo referida en el literal **(h) siguiente de esta cláusula. (h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie N regulada en esta cláusula cuarta llevan seis cupones, de los cuales

los cinco primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie N que se protocoliza con esta misma fecha, en esta misma Notaría y bajo el número **SEIS MIL VEINTISÉIS**, como **Anexo Dos**, y que se entiende formar parte integrante de esta escritura complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital de los Bonos Serie N no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas correspondientes. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa. **(i) Fechas o período de amortización extraordinaria.** El Emisor no podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie N. **(j) Uso específico de los fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie N se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos financieros del Emisor. **(k) Código nemotécnico.** El código nemotécnico de los Bonos Serie N es BFSEC-N. **(l) Régimen Tributario.** Los Bonos Serie N se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la



Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de la colocación de los Bonos Serie N, la tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de la Serie N se acogen a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DEL EMISOR.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses de los Bonos de la Serie M y de la Serie N, el Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una descripción de la composición de cada uno de los indicadores financieros y demás obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del Contrato de Emisión, así como el respectivo valor de cada uno de dichos indicadores y demás obligaciones a la fecha de los Estados Financieros correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA.** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión y colocación de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** Se deja expresa constancia que, en todo aquello no regulado en la presente escritura complementaria, se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA OCTAVA: A: Domicilio.** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. **B: Gastos.** Los

impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **C: Poder Especial.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías.** La personería del representante de Factoring Security S.A. consta de escritura pública de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Manríquez Huerta. La personería de Juan Bautista Alejandro Alberdi Monforte para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de Uri Heinz Manz Leclerc para representar al Banco de Chile consta de escritura pública de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza y a su expresa petición. Minuta entregada por Felipe Labbé M. de Alcaino Abogados. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la **ESCRITURA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA ENTRE FACTORING SECURITY S.A. COMO EL EMISOR Y BANCO DE CHILE COMO EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR. DOY FE.**



FIRMA: _____

Ignacio Prado Romani

c.i. N° 7.106.815-3

P.p. FACTORING SECURITY S.A.

MR



FIRMA: _____

Juan Bautista Alejandro Alberdi Monforte

c.i. N° 7.095.242-4

P.p. BANCO DE CHILE



FIRMA: _____

Uri Heinz Manz Leclerc

c.i. N° 9.994.833-7

P.p. BANCO DE CHILE



Esta hoja corresponde al Repertorio N° 13.102 / 2025. DOY FE



TOTAL: 120.000
O.T. N° 517413
FECHA: 16-10-25

REPERTORIO N° 13.102-

1+1





REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.



REPERTORIO N° 13.102
PROTOCOLIZADO N° 6.026
FECHA 10 OCT 2025

ANEXO UNO

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Factoring Security S.A.
SERIE M

Valor Nominal CLP 10.000.000
Cantidad de bonos 4.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 15/09/2025
Vencimiento 15/09/2028
Tasa de interés anual 5,7500%
Tasa de interés semestral 2,8348%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/03/2026	283.480,0000	0,0000	283.480,0000	10.000.000,0000
2	2		15/09/2026	283.480,0000	0,0000	283.480,0000	10.000.000,0000
3	3		15/03/2027	283.480,0000	0,0000	283.480,0000	10.000.000,0000
4	4		15/09/2027	283.480,0000	0,0000	283.480,0000	10.000.000,0000
5	5		15/03/2028	283.480,0000	0,0000	283.480,0000	10.000.000,0000
6	6	1	15/09/2028	283.480,0000	10.000.000,0000	10.283.480,0000	0,0000





ANEXO DOS

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Factoring Security S.A.
SERIE N

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 2.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 15/09/2025
Vencimiento 15/09/2028
Tasa de interés anual 3,0000%
Tasa de interés semestral 1,4889%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/03/2026	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
2	2		15/09/2026	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
3	3		15/03/2027	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
4	4		15/09/2027	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
5	5		15/03/2028	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
6	6	1	15/09/2028	7,4445	500,0000	507,4445	0,0000



Certifico que a solicitud de
FACTORY SECURITY S.A
protocolicé este documento
con el N° 6.026 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

1+1 →

SANTIAGO, 10 OCT 2025 R



CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 17 de octubre de 2025, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.**, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA+ tendencia “Estable”**, la emisión de las series M y N con cargo a la Línea de Bonos de Factoring Security S.A., inscrita en el registro de valores de la Comisión para el Mercado Financiero con el N°1.100. Las características de la emisión se encuentran contempladas en la escritura pública complementaria de fecha 10 de octubre de 2025, bajo repertorio N° 13.102-2025, suscrita en la cuadragésimo octava Notaría de Santiago de doña Patricia Valentina Manríquez Huerta.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de junio de 2025

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

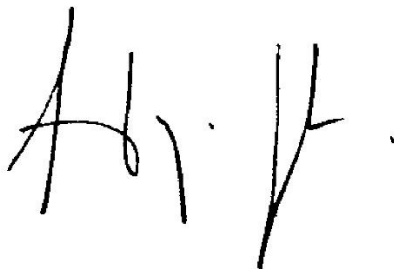
Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La Subcategoría “+”, denota una mayor protección dentro de la Categoría

La tendencia “Estable” es indicativa de una estabilidad en sus indicadores.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO EMITIDAS POR INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑÍA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA (“ICR”) CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE ICR RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE LOS EMISORES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE ICR INCLUIR OPINIONES ACTUALES RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE EMISORES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES. ICR DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD DE UN EMISOR DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER FINANCIERO A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CLASIFICACIÓN DE ICR PUBLICADAS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER FINANCIERO ENUNCIADAS EN LAS CLASIFICACIONES DE ICR. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO DE ICR NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITADO A: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES NO CREDITICIAS (“EVALUACIONES”) Y DEMAS OPINIONES, INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE ICR, NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE ICR NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORÍA FINANCIERA O DE INVERSIÓN, COMO TAMPOCO SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA COMPRAR, VENDER O CONSERVAR VALORES DETERMINADOS. TAMPOCO LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE ICR CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSIONISTA EN PARTICULAR. ICR EMITE SUS CLASIFICACIONES DE RIESGO Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSIONISTA LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

Atentamente,



Francisco Loyola G-H
Gerente de Clasificación
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

Ignacio Prado Romani
Gerente General
Factoring Security S.A.
Av. Apoquindo 3150, Piso 12, Las Condes
Presente

20 de octubre de 2025
c2025-069

Estimado Sr. Prado,

De mi consideración:

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. ("Fitch"), certifica que a la fecha **Factoring Security S.A.** cuenta con una clasificación en escala nacional, asignada utilizando estados financieros al 30 de junio de 2025. La clasificación en mención corresponden a:

Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos de Deuda, serie M por un total de \$40.000 millones, y serie N por un total de UF1.000.000, ambas en trámite de inscripción, con cargo a la Línea de Bonos N° 1100, de Factoring Security S.A. según consta en escritura pública de fecha 10 de octubre de 2025, Repertorio N° 13.102/2025, de la 48° Notaría de Santiago, de la siguiente forma:

Emisión de Bonos, series M, N, con cargo a la línea de Bonos N° 1100
Perspectiva

Categoría 'AA+(cl)'
Estable

Nota: El emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta UF2.500.000 entre todas las series.

Definición de clasificaciones:

N1+: Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

AA: Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

'+' o '-': Las clasificaciones entre AA(cl) y B(cl) pueden ser modificadas al agregar un símbolo '+' (más) o '-' (menos) para destacar sus fortalezas o debilidades dentro de cada categoría.

Además, las definiciones de las clasificaciones se pueden consultar en el sitio web <https://www.fitchratings.com/es/region/chile>.

Asimismo, le informamos que el Comité de Clasificación de Fitch Chile del 30 de abril de 2025, se afirmó la clasificación de Factoring Security, la cual se publicó y está vigente hasta la fecha.

No obstante lo anterior, la misma se puede revisar de manera extraordinaria y, si es el caso, se puede modificar cuando se tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible que pueda afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó la calificación o los hechos que, por su naturaleza, probablemente alteren considerablemente la clasificación otorgada. El estado de la misma se puede consultar en nuestro sitio web <https://www.fitchratings.com/es/region/chile>.

Nota: Fitch no es responsable de ninguna suscripción, crédito, préstamo, compra o decisión estratégica o de inversión. Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, para usted ni ninguna otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o instrumento, ni para realizar alguna estrategia de inversión en relación con cualquier inversión, préstamo o instrumento o cualquier entidad. Las clasificaciones no comentan sobre la conveniencia de un precio de mercado, la idoneidad de cualquier inversión, préstamo o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo, sin estar limitado a, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o sobre la naturaleza de exención de impuestos o los gravámenes impuestos a pagos hechos en relación con cualquier inversión, préstamo o instrumento. Usted reconoce que Fitch no es su asesor y no le proporciona a usted ni a ninguna otra parte asesoría financiera, ni servicios legales, actuariales, contables, de auditoría, tasación o valoración. Una calificación no debe considerarse como un sustituto de dicha asesoría o dichos servicios. Nada de lo contenido en esta Certificación pretende ni debe interpretarse como la creación de una relación fiduciaria entre usted y Fitch ni entre Fitch y cualquier usuario de una calificación. Si considera la clasificación de Fitch en la realización de cualquier acción, reconoce que la calificación de Fitch está sujeta a (i) el proceso analítico y las limitaciones descritas en el sitio web de Fitch, www.fitchratings.com y (ii) las disposiciones relacionadas con la comprensión de las clasificaciones y otras formas de opinión, incluidos el uso y las limitaciones de estas que se encuentran en el sitio web de Fitch. Hará uso de cualquier clasificación completamente bajo su propio riesgo.

Atentamente,



ABRAHAM MARTINEZ D.
Director

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **FACTORING SECURITY S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento : Bonos Corporativos
Serie : M
Monto Máximo de la Emisión : \$ 40.000.000.000
Tasa de Carátula : 5,75% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses : 15 de septiembre de 2025
Fecha de Vencimiento : 15 de septiembre de 2028
Cortes : 4.000 de \$10.000.000

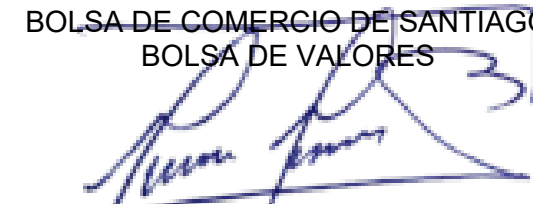
De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FACTORING SECURITY S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFSEC-M

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FACTORING SECURITY S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 20 de octubre de 2025

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES



Marcelo Moya Bustamante
SUBGERENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

DD
CERTIFICADOS25

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **FACTORING SECURITY S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento : Bonos Corporativos
Serie : N
Monto Máximo de la Emisión : UF 1.000.000
Tasa de Carátula : 3,00% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses : 15 de septiembre de 2025
Fecha de Vencimiento : 15 de septiembre de 2028
Cortes : 2.000 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FACTORING SECURITY S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFSEC-N

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FACTORING SECURITY S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 20 de octubre de 2025

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES



Marcelo Moya Bustamante
SUBGERENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

DD
CERTIFICADOS25